

Quito D.M., 09 febrero de 2024

**OFICIO No. CC-STJ-2024-41**

**DESTINATARIO:**

MISHEL ANDREA MANCHENO DÁVILA

**SECRETARÍA GENERAL JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Dirección: QUITO

QUITO

**COPIA:**

STALIN SANTIAGO ANDINO GONZÁLEZ

**SUBSECRETARIO GENERAL JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Dirección: QUITO

QUITO

MARIA CRISTINA MEJIA HERNANDEZ

**ASISTENTE CONSTITUCIONAL 5**

JENY ELIZABETH VARGAS YANGUA

**COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y  
DICTAMENES CONSTITUCIONALES**

**Asunto:** Verificación de cumplimiento de la sentencia - caso No. 22-13-IN

---

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión N.º 001-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 9 de junio de 2020, la Corte Constitucional analiza la constitucionalidad por el fondo y por la forma de los artículos 1, 2 y 7 de la Ley Orgánica para la defensa de los derechos laborales, en su acápite decisorio la Corte Constitucional dispuso lo siguiente:

*[...] 5. Poner en conocimiento del Presidente de la República, Consejo de la*

*Judicatura, Procurador General del Estado y al Presidente de la Función de Transparencia y Control Social la presente resolución a fin de que realice una debida y generalizada difusión en sus organismos integran e instancias dependientes y desconcentradas; para lo cual se les concede seis meses a dichos organismos para que realicen las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto, lapso en el cual también deberán informar a la Corte sobre su cumplimiento. A fin de que otros organismos y entidades del sector público con potestad coactiva tengan conocimiento de la presente decisión, la Corte Constitucional emitirá un anuncio en el portal web institucional por el término de quince días, en el que se incluirá la parte resolutive de esta decisión.*

Con estos antecedentes y considerando que, hasta la presente fecha la Presidencia de la República no ha remitido información relativa a la medida ordenada en la sentencia; solicito enviar un informe detallado y debidamente documentado sobre el cumplimiento de la medida ordenada en la sentencia 22-13-IN/20, en el término de 10 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio.

La información requerida es indispensable para verificar el cumplimiento de la medida ordenada por la Corte y, por lo tanto, solicito remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de la sentencia.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento, solicito en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico.

**La respuesta a este oficio deberá ser remitida vía electrónica a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SACC) o ingresada por ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional; estas son las únicas formas de recepción oficial de la Corte Constitucional.**

Sin otro particular, agradezco la atención.

Atentamente,

*Firmado electrónicamente*

**LORENA ANDREA MOLINA HERRERA  
SECRETARIA TÉCNICA JURISDICCIONAL  
CORTE CONSTITUCIONAL**

**Elaborado por: MCMH**